

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN ADICIONAL Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 023 DE 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y DANIELA MONJE HERNANDEZ**

|                 |                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE     | E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)                                                                                                                                                               |
| CONTRATISTA     | DANIELA MONJE HERNANDEZ<br>CC. No.1.193.132.246 de Yaguará<br>Teléfono: 3232337375<br>Correo: <a href="mailto:danimonje20@gmail.com">danimonje20@gmail.com</a><br>Dirección: carrera 10 n 7-129 Yaguará Huila        |
| OBJETO          | PRESTAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL AREA PYM PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESA ÁREA DEL CONOCIMIENTO QUE DEBA ADELANTAR LA ENTIDAD. |
| VALOR INICIAL   | CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.044.400), MCTE, IMPUESTOS INCLUIDOS                                                                                                                   |
| VALOR ADICIONAL | DOS MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.022.200), MCTE, impuestos incluidos                                                                                                                                 |
| VALOR TOTAL     | SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$6.066.600) M/CTE.                                                                                                                                              |
| PLAZO INICIAL   | DOS (02) MESES                                                                                                                                                                                                       |
| PLAZO ADICIONAL | UN (01) MES                                                                                                                                                                                                          |
| PLAZO TOTAL     | TRES (03) MESES                                                                                                                                                                                                      |

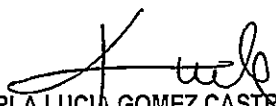
Siendo el día veinte cinco (25) del mes de febrero de 2026, se reunieron por una parte KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguará (H), quien obra en condición de Gerente y representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará LA E.S.E., y por la otra, DANIELA MONJE HERNANDEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.193.132.246 de Yaguará, y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, del contrato en mención, con el ánimo de evaluar la viabilidad y necesidad de suscribir ADICIONAL Y PRORROGA No.01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 023 DE 2026, en los siguientes términos a saber:

**CONSIDERACIONES**

1. Que con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto misional, LA E.S.E. debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo con personal auxiliar de enfermería que le permita a la E.S.E. cumplir con las actividades desplegadas dentro de los servicios habilitados como prestación de los servicios de salud, en especial en lo que concierne con prevención y mantenimiento.
2. Que, en virtud de la necesidad descrita anteriormente, la E.S.E. suscribió contrato de prestación de servicios No. 023 de 2026, con DANIELA MONJE HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.193.132.246 de Yaguará, con el objeto: "PRESTAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL AREA PYM PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESA ÁREA DEL CONOCIMIENTO QUE DEBA ADELANTAR LA ENTIDAD.", por el termino de dos (02) meses y por la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.044.400), MCTE, IMPUESTOS INCLUIDOS, el cual inicio el día primero (01) de enero de 2026.

3. Que se ha ejecutado en debida forma el contrato de prestación de servicios No. 023 de 2026, no obstante, se tiene que en el marco de la ejecución contractual surge la necesidad de adicionar UN (01) mes más de la prestación de los servicios al inicialmente pactado.
1. Que, con ocasión a la prórroga del plazo contractual, se debe cancelar una contraprestación por las mismas, las cuales se calculan en suma DOS MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.022.200), MCTE, impuestos incluidos.
2. Que en cuanto a las modificaciones unilaterales establece en el Acuerdo 015 del 21 de julio del 2015 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García del municipio de Yaguará – Huila en su artículo 46 lo siguiente:  
  
*"Artículo 46. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se debe satisfacer con él, fuera necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H), mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios (...)"*
3. Que para el caso de marras existe interés en ambas partes de realizar la modificación respectiva, no obstante, y por analogía se dará cumplimiento a lo contemplado en el artículo transcrito, es decir, dejar modificación deberá contar mediante acto administrativo motivado, en virtud de ello, la presente acta de modificación previo a la suscripción al adicional.
4. Que la E.S.E cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 105 del 25 de febrero de 2026, por la suma de DOS MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.022.200), MCTE, impuestos incluidos.
5. Que se deja a consideración la viabilidad y necesidad de adicionar el tiempo, así como la contraprestación en dinero por la ejecución de las mismas al contrato de prestación de servicios No. 023 de 2026.

Por la E.S.E.,

  
KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON  
GERENTE E.S.E.

Por EL CONTRATISTA,

  
DANIELA MONJE HERNANDEZ  
C.C. No.1.193.132.246 de Yaguará